

recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 al 31 de diciembre de 2007.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
  - Banco Bilbao Vizcaya.
  - Caja Cantabria.
  - Caixa.
  - BSCH.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 31 de octubre de 2007.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

07/15217

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número C-31198/07.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de septiembre de 2007, a don José Pérez Montoya (denuncia C-31198/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Santander, 24 de septiembre de 2007

Resultando que con fecha 17 de julio de 2007, se acordó iniciar expediente sancionador contra don José Pérez Montoya con DNI 72.065.598 C como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes números 236, 276 y 277 de la Policía Local, el día 8 de julio de 2007, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal en el rastro de pasaje de Peña, decomisando y depositando en la calle Castilla número 32 la siguiente mercancía:

- 1 DVD - 1 descodificador - 1 mando.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don José Pérez Montoya, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 y el artículo 51.b) de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el municipio de Santander de 2006, con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a don José Pérez Montoya, con DNI. 72.065.598 C, y domicilio en calle Alta número 89 5º A, una multa de 151 euros, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal, el día 8 de julio de 2007, en el rastro de pasaje de Peña.

Segundo: Suspender la medida cautelar de decomiso de la mercancía, y proceder a la devolución de la mercancía decomisada, una vez satisfecho el importe de la multa impuesta.”

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de octubre de 2007.—El concejal de Comercio y Mercados, Ramón Saiz Bustillo.

07/15018

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número C-43660/07.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 8 de octubre de 2007, a don Juan Luis Borja Borja (denuncia C-43660/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Santander, 8 de octubre de 2007

Don Juan Luis Borja Borja, con DNI 71.917.695, ha sido denunciado por los agentes números 270, 315 y 317 de la Policía Local, el día 23 de septiembre de 2007 a las 13:00 horas, por ejercer la venta ambulante en pasaje de Peña, careciendo de la licencia municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla número 32, la siguiente mercancía:

- Ropa variada y usada.

### FUNDAMENTOS

El artículo 48 de la Ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el municipio de Santander de 2006, indica que se consideran faltas graves:

3) Realizar la venta o actividad sin autorización.

El artículo 51 de citada Ordenanza establece:

b) Las infracciones graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 151 y 1.200 euros.

El artículo 52 indica en medidas cautelares que con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera